



**Col·legi
de Fisioterapeutes
de Catalunya**

GUÍA BÁSICA DE CREACIÓN DE CENTROS, CONSULTAS Y SERVICIOS DE FISIOTERAPIA

ÍNDICE

Introducción	3
Licencia de actividad	4
Autorización administrativa, consulta o servicio médico	5
Documentación común	5
Otros requisitos obligatorios	5
Consulta de Fisioterapia	6
Centro de Fisioterapia	11
Servicio domiciliario de Fisioterapia	14
Requisitos fiscales y laborales	15
Protección de datos	16
Información y derechos del paciente	16
Gestión de residuos	17
Prevención de riesgos laborales	18
Normativas aplicables	20

Una de las vías de acceso al empleo para los fisioterapeutas es la creación de una consulta o un centro privado de Fisioterapia. El propósito de esta guía es proporcionar información básica y orientación sobre los procedimientos y requisitos legales necesarios para la práctica de la profesión dentro de los parámetros legales.

Para crear un centro/consulta o servicio sanitario de Fisioterapia debe tramitarse:

- [Licencia de actividad](#) con el ayuntamiento
- [Autorización administrativa](#) con el Departament de Salut
- [Alta fiscal](#) y Seguridad Social como una persona física o jurídica
- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016 en relación con la protección de las personas físicas en lo que hace referencia al procesamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de dichos datos y que deroga la Directiva 95/46/CE (normas generales de protección de datos)
- [Ley 21/2000](#), de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente y documentación clínica
- [Decreto 27/1999](#) de 9 de febrero, de la gestión de residuos sanitarios
- [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales
- [Real Decreto 842/2002](#), de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión

Una vez finalizados todos estos trámites, deberás tramitar la inscripción al [Registro Estatal de Profesionales Sanitarios \(REPS\)](#)

Licencia de actividad

La licencia de actividad es un documento municipal obligatorio para que un local pueda ejercer una actividad comercial, industrial o de servicios (en nuestro caso, Fisioterapia). La licencia de actividad acredita la conformidad con los términos y condiciones de ocupación y uso para una determinada actividad.

Hay dos tipos de licencias según el impacto ambiental: inocuas o específicas. En el caso de la Fisioterapia, la actividad es inocua bajo el epígrafe 12.26 de la [Ley 20/2009](#), de prevención y control ambiental de las actividades, aunque algunos ayuntamientos otorgan el epígrafe 12.25.

Actualmente no hay ningún criterio unificado para el procedimiento de obtención de la licencia entre los ayuntamientos de Cataluña. Por este motivo, nuestra recomendación es hablar con el técnico competente del ayuntamiento sobre el tema de las licencias para que nos informe de los requisitos que debe cumplir el local en el que se inicia el centro o consulta, centrándose en la aplicación de las barreras arquitectónicas (si se aplica el [Decreto 135/1995](#) o las [TAAC](#)).

Las licencias están sujetas a una normativa legal estatal y autonómica la cual se puede consultar en la página web de los ayuntamientos.

Si fuera necesaria una obra para adaptar el local a la normativa legal o para realizar cualquier cambio estructural será necesario solicitar el permiso de obra al ayuntamiento previamente al inicio de la actividad.

En general, las licencias se basan en la normativa legal:

- [Ley 20/2009](#), de 4 de diciembre, de prevención ambiental y actividades de control de las actividades
- Ordenanzas municipales de convivencia ciudadana y el uso de los espacios públicos del ayuntamiento
- Ordenanzas de medio ambiente
- Ordenanzas generales de edificación
- [Real Decreto 173/2010](#), de 19 de febrero, que modifica el código técnico de la edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en términos de accesibilidad y no discriminación de personas con discapacidad
- [TAAC](#) (Tablas de Accesibilidad a las Actividades de Cataluña).

Autorización administrativa, consulta o servicio médico

Las consultas, centros y servicios de Fisioterapia, sea cual sea el nivel, la categoría o el propietario, necesitan tener la correspondiente autorización administrativa para iniciar la actividad. Siempre que:

- Su área territorial sea Cataluña.
- Su actividad principal esté dentro del ámbito de la Fisioterapia y, por lo tanto, consista en la anamnesis, el examen físico, la evaluación de diagnóstico y llevar a cabo actividades terapéuticas o recuperación funcional de acuerdo con la [Orden CIN/2135/2008](#), de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos que habiliten para la práctica de la Fisioterapia.

Se debe solicitar esta autorización en todas las modalidades siguientes:

- Inicio de la actividad
- Modificación
- Cierre

Documentación común

Tanto las consultas como los centros de Fisioterapia deben tener:

- [Hoja de reclamaciones y denuncia](#) (este ejemplo es la hoja oficial de la Agència Catalana del Consum). Ver [aquí](#) las obligaciones generales en materia de consumo para las empresas.
- En el caso de centros y consultas deben tener: puntos de atención al usuario, información sobre el organigrama funcional, cartera de servicios y la [Carta de derechos y deberes de los pacientes](#) (este ejemplo es la carta oficial del Departament de Salut). También se dispone de la versión [abreviada](#).
- Historia clínica del paciente (según la [Ley 16/2010](#), de 3 de junio, que modifica la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente y documentación clínica).
- Cumplimiento del [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016 en relación con la protección de las personas físicas en relación con el procesamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de dichos datos y que deroga la Directiva 95/46/CE (normas generales de protección de datos).
- Cumplimiento de la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Guías asistenciales basadas en la evidencia científica disponible, validadas por la dirección.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos.
- [Consentimientos informados](#).

Otros requisitos obligatorios

Si el centro dispone de boxes cerrados:

- Debe tener necesariamente un lavamanos dentro de cada box.
- El tamaño mínimo del box debe ser de 8 m².

- Si se trata de una consulta (si además de la camilla hay una mesa/escritorio) dentro del centro, la superficie debe ser de 10 m² como mínimo.

Tiene que haber un baño disponible para los pacientes con acceso desde una área común, con WC y lavabo. En ningún caso se podrá acceder al baño a través del box del tratamiento.

- Si el centro no dispone de ventanas deberá tener un sistema de ventilación y, si es necesario, un extractor de aire.

- Si el centro dispone de una sala polivalente donde se realice ejercicio terapéutico intenso o de grupos de más de 5 personas, debe tener un vestidor con taquillas y duchas.

- Si la consulta está en un espacio de cotrabajo y se comparte baño y sala de espera, los profesionales sanitarios sólo podrán compartir el local con otros profesionales que también ejercen la actividad sanitaria. De lo contrario, deben contar con sus propios servicios (acceso, sala de espera y aseo).

Consulta de Fisioterapia

Son consultas sanitarias aquéllas en que los profesionales llevan a cabo actividades sanitarias que deben cumplir los siguientes requisitos:

- La única especialidad sanitaria que realizan es la Fisioterapia. También se incluyen las que integran a más de un profesional sanitario siempre que la atención se centre principalmente en el fisioterapeuta y el resto de los profesionales sanitarios actúen como apoyo. En este caso, el servicio objeto de autorización es el servicio proporcionado por el fisioterapeuta.

- El espacio útil de la consulta tiene una superficie menor o igual a 100 m² (para hacer este cálculo se contempla la superficie útil de todo el local, independientemente del espacio destinado a consulta. Se incluyen, por lo tanto, almacenes, entre otros espacios).

- La persona titular de la consulta y/o la responsable asistencial es un fisioterapeuta colegiado o una sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional correspondiente.

En relación con los espacios mínimos de la consulta de Fisioterapia, debe tener las siguientes áreas:

- Zona de recepción y sala de espera de los pacientes: debe tener suficiente espacio para poner los muebles necesarios para llevar a cabo con comodidad las funciones a la que está destinada.

- Área asistencial: debe constar, como mínimo, de un espacio para la evaluación diagnóstica y tratamiento, con una superficie de no menos de 8 m², que no puede ser de paso obligado a otras dependencias; debe disponer de lavamanos y tener ventilación e iluminación natural o artificial suficiente.

- Área de servicios: debe tener un aseo con un lavamanos y un inodoro para uso de pacientes y acompañantes. Se debe poder acceder a él desde un lugar que no sea privado. El tamaño y la ubicación de sus piezas se determinarán utilizando la Tabla de la Accesibilidad a las Actividades en Cataluña ([TAAC](#)).

Hay diferentes tipos de consultas:

- Consulta de Fisioterapia: es el establecimiento de salud donde un profesional de la salud, en este caso, el fisioterapeuta, ejerce actividades sanitarias. También se consideran consultas, aunque haya más de un profesional de la salud, cuando la atención se centra principalmente en uno de ellos y los otros fisio-

terapeutas actúan de apoyo. En este caso, la solicitud de autorización corresponde al fisioterapeuta principal. En este supuesto, la autorización que se otorgue corresponde exclusivamente al solicitante y no a todos y cada uno de sus colaboradores.

- Consulta de Fisioterapia que se encuentra en organizaciones no sanitarias: es aquella donde el profesional de salud atiende, única y exclusivamente, al colectivo de una organización en sus instalaciones con fines no sanitarios. Su actividad debe ser complementaria con respecto a la actividad de la organización principal. En el caso de que se atienda a público de fuera de esta organización, debe tener los espacios mínimos propios de la consulta (sala de espera, aseos y zona de atención).

- Consulta de Fisioterapia ubicada en un centro de salud, pero no integrada en los servicios del centro: es un servicio de atención sanitaria que no tiene ninguna otra relación con el centro de salud en el que se encuentra que la resultante de la mera ubicación física. En este caso, la solicitud de autorización del servicio de Fisioterapia corresponde al fisioterapeuta siempre demostrando la disponibilidad de espacios (alquiler o cesión de uso). En el caso del subarrendamiento, debe tener el permiso del propietario para subarrendar el espacio.

- Consulta de Fisioterapia en el domicilio del profesional (Figura 1): es la que se encuentra en el domicilio particular del profesional. Debe garantizarse que la circulación del paciente no interfiere en las zonas de uso privado de la vivienda. Los espacios mínimos destinados a la actividad serán una sala de consulta, un lavabo disponible para pacientes y una zona de espera. El acceso al cuarto de baño no puede cruzar las zonas comunes de la casa y tampoco se debe acceder desde la sala de tratamiento. La parte destinada a la vivienda debe tener cocina, cuarto de baño con ducha (puede ser el mismo que se utiliza para los pacientes si cumplen con los requisitos de entrada) y sala de estar (no menos de 10 m²) y una habitación. El domicilio no puede ser inferior a 35 m² y el espacio de vivienda no puede ser inferior a 25 m². Las consultas en el domicilio del profesional tienen que ser en la vivienda propia. No puede ser de ningún familiar o persona ajena.

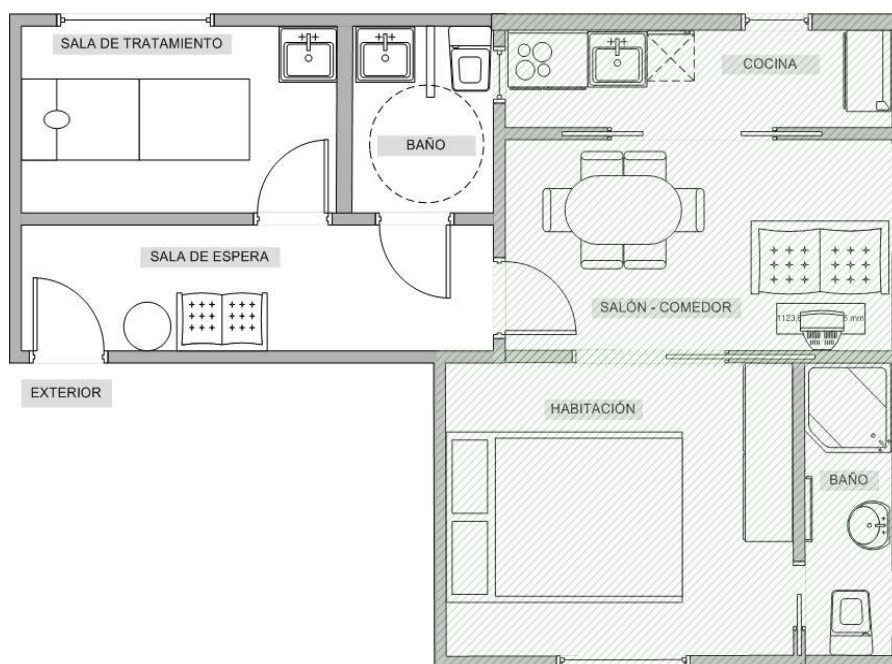


Figura 1. Ejemplo de una consulta de Fisioterapia en vivienda particular.

- Consulta de Fisioterapia en espacios de cotrabajo (Figura 2): es donde los profesionales del mismo sector o sectores comparten las mismas instalaciones y recursos. En el caso que todos los profesionales que comparten la instalación tengan finalidad sanitaria, pueden usar conjuntamente zonas comunes como la recepción, la sala de espera y el aseo. En el caso de que compartan las instalaciones con profesionales de otros sectores, cada uno de los profesionales sanitarios debe disponer de los espacios mínimos propios de cualquier consulta (sala de espera, aseos y zona de atención).

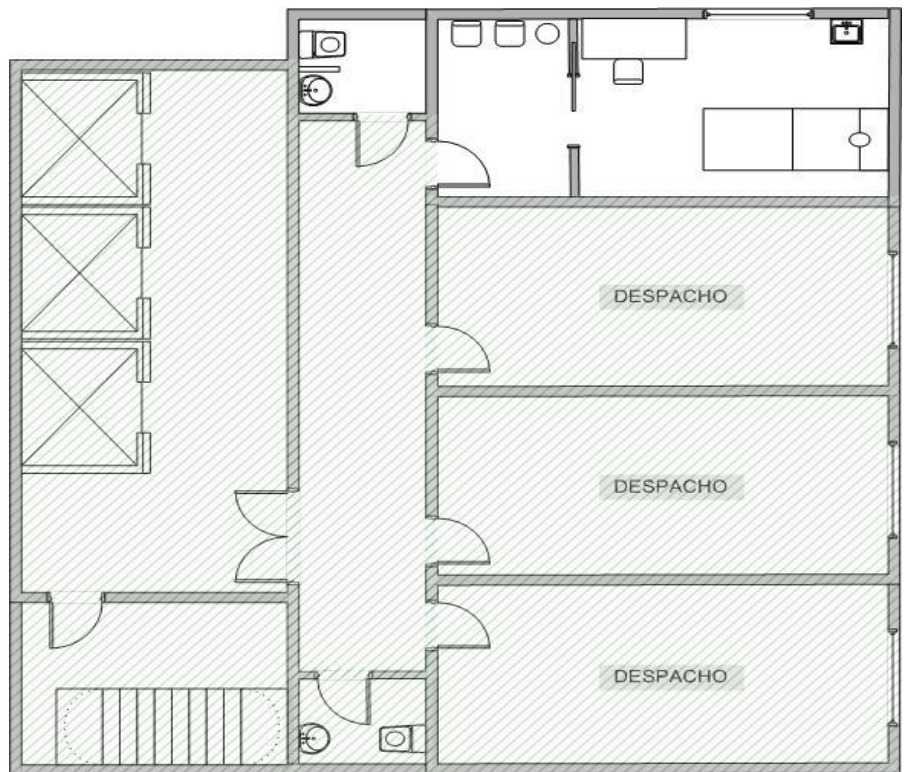


Figura 2. Ejemplo de una consulta de Fisioterapia en espacios de cotrabajo.

Tramitación de la autorización

La podéis tramitar enviando toda la documentación a través del [Canal Empresa de la Generalitat de Catalunya](#)

El formulario de petición genérica permite adjuntar un máximo de dos documentos (un máximo de 5 MB). En el caso de que no podáis adjuntar toda la documentación obligatoria, se indica que, una vez tramitado el formulario, el solicitante recibirá un correo electrónico procedente de la Oficina de Gestió Empresarial (OGE), donde se facilitará una dirección para poder adjuntar el resto de la documentación obligatoria, con un peso máximo de hasta 100 MB por documento.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

Inicio o traslado de la consulta de Fisioterapia

- Proyecto técnico firmado por un técnico o técnica competente de arquitectura o de ingeniería superior o técnica, con una memoria técnica que especifique el cumplimiento de las normativas eléctricas, contra incendios y de supresión de barreras arquitectónicas de acuerdo con la Tabla de Accesibilidad a las Actividades en Cataluña (TAAC) y documentación gráfica (planos de situación, emplazamiento y distribución actualizada e instalaciones). El plano de distribución debe indicar todas las dependencias de la consulta con las diferentes áreas, accesos, usos, superficies, el mobiliario y la equipación. (Si pesa mucho, no podréis adjuntarlo. Una vez tramitado, recibiréis un requerimiento y dispondréis de 100 MB).

- Documentación acreditativa de la disponibilidad jurídica de los espacios donde se tenga que ubicar la consulta (contrato de alquiler, cesión de uso, etc.) En caso de espacios subarrendados, hace falta autorización firmada por quien tenga la propiedad (obligatorio). Este documento tiene que incluir la referencia catastral del inmueble y, en los casos de cesión o alquiler, el destino de uso del local (consulta de Fisioterapia). *

- Justificante de pago de la tasa. El importe que se tendrá que ingresar será el que indique el formulario de solicitud, una vez validado. La cuenta de ingreso es la del Banco de Sabadell: ES2700810066620001492354 del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.

- Títulos académicos del personal sanitario (cuando no se pueda comprobar por medios telemáticos). *

- Identificación del personal colaborador (nombre, apellidos, DNI) y justificación del vínculo profesional con el titular de la consulta. *

- En caso de atender a pacientes menores de edad, hay que acreditar el desempeño por parte de los profesionales sanitarios de la consulta con contacto habitual con menores, de los requisitos que establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil. Hay que aportar certificado acreditativo de cada una de las personas que trabajan con los menores de la inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual. Podéis tramitarlo en línea en: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>.

- Protocolo validado y actualizado del proceso de limpieza, desinfección y esterilización del material que no sea desechable, firmado por el responsable asistencial que identifique los tipos de controles (físicos, químicos y biológicos), su periodicidad y las características de los equipos de esterilización mediante ficha técnica u otro documento (si procede). *

- En función de los equipamientos de la consulta hay que aportar plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la equipación. *

- Si se dispone de equipos de apoyo al diagnóstico, se debe disponer en las dependencias de la consulta, de un registro actualizado donde consten las características técnicas, número de serie, averías, revisiones preventivas y reparaciones programadas, datos de los suministradores y de los responsables de mantenimiento.

- Protocolos de actuación de primeros auxilios, paradas cardiorrespiratorias y otras emergencias, firmados por el responsable asistencial. *

En el transcurso de la tramitación del expediente de autorización, la autoridad sanitaria competente puede requerir toda la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar el cumplimiento

de los requisitos generales y específicos exigibles de acuerdo con la legislación sanitaria general y específica aplicable a la autorización de consultas de Fisioterapia.

NOTA RELATIVA A LA PRÁCTICA DE LA ACUPUNTURA

Actualmente, la descripción de las unidades asistenciales pide que para la práctica de la acupuntura haya un médico responsable de la actividad.

Si hace acupuntura no lo indique en la solicitud, dado que se está trabajando para cambiar el **Real Decreto 1277/2003** de 10 de octubre, por el cual se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, que obliga a la presencia de un médico responsable en el centro. Esto se aplica también a cualquier material publicitario y de difusión (web, carteles, redes, etc.).

Sin embargo, el seguro de Responsabilidad Civil del CFC cubre la práctica de la acupuntura, siempre dentro de las competencias profesionales del fisioterapeuta (a modo de ejemplo, no se incluirían tratamientos de enfermedades psiquiátricas, dietas o tratamientos para dejar de fumar, entre otros) siempre que se esté al corriente de pago e inscrito/a en el **Registro de Fisioterapeutas Acupuntores**.

* Si la documentación pesa mucho, no podréis adjuntarla. Una vez tramitado, recibiréis un requerimiento de la OGE o entidad que tramite vuestro expediente y dispondréis de 100 MB.

Modificación

- **Solicitud** de modificación.
- Documentación acreditativa de la identidad de la nueva persona física o jurídica titular de la consulta, en el caso de que ésta actúe mediante una persona representante, además, la documentación acreditativa de la identidad de quien actúa como representante y del tipo de representatividad que ejerce para formular la solicitud en nombre de la persona titular.
 - Documento acreditativo de la transferencia de la titularidad: escritura notarial o documento contractual con una firma reconocida.
 - Documentación que legitime a la nueva persona titular para utilizar el inmueble donde se ubica la consulta en caso de que no tenga su propiedad como, por ejemplo, una cesión de espacios, un contrato de alquiler, etc. En el contrato debe estar registrado el número de referencia catastral, así como el destino del uso del local como consulta sanitaria o de Fisioterapia. En caso de que se tenga la propiedad del inmueble, se debe adjuntar el documento acreditativo de la propiedad.
- Justificante de tasas. Hay que ingresar el importe que indique el mismo formulario de solicitud, una vez validado, en la cuenta del Banc Sabadell núm. ES27 0081 0066 6200 0149 2354.

Cierre

- **Solicitud** de cierre de consulta de Fisioterapia.
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona física o jurídica titular de la consulta, en el caso de que ésta actúe mediante una persona representante, además, la documentación acreditativa de la identidad de quien actúa como representante y del tipo de representatividad que ejerce para formular la solicitud en nombre de la persona titular.
- Documentación acreditativa de la aceptación de la custodia de las historias clínicas de la consulta firmada por la persona que se hace responsable, donde se identifiquen esta persona, la ubicación del lugar de custodia de las historias clínicas y un teléfono de contacto, en caso de que los pacientes reclamen su derecho de acceso responsable.

En el transcurso de la tramitación del expediente de autorización, la autoridad sanitaria competente podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigibles de acuerdo con la legislación sanitaria general y específica aplicable a la autorización de consultas de Fisioterapia.

Centro de Fisioterapia

Los centros de Fisioterapia, objeto de autorización son los siguientes:

- Centros exclusivamente de Fisioterapia con una dimensión superior a 100 m².
- Centros multiprofesionales en los que se realiza, además de la Fisioterapia, una u otras disciplinas sanitarias.

La autorización se solicita al Departament de Salut (Autorizaciones) o a través del [Canal Empresa de la Generalitat de Catalunya](#) .

En el caso de realizar una obra para adaptar el local a la normativa legal o para realizar algún cambio estructural será necesario pedir la licencia de obras previo al inicio de la actividad al ayuntamiento.

Tramitación de la autorización

Se tramita con el Departament de Salut a través del siguiente [enlace](#):

La documentación mínima que hay que adjuntar de acuerdo con el objeto y las especificidades de la autorización de inicio y funcionamiento para la cual solicitáis la autorización os será requerida automáticamente una vez enviada a tramitar vuestra solicitud y recibir el acuse de recibo. Si necesitáis ayuda, consultad este [vídeo tutorial](#) de cómo aportar documentos en un requerimiento. La documentación mínima que hay que adjuntar de acuerdo con el objeto y las especificidades de la autorización de inicio y funcionamiento, una vez enviada a tramitar vuestra solicitud, es la siguiente:

- Proyecto técnico: Se deberá presentar si no se ha obtenido autorización previa de obras, o con autorización previa de obras si ha habido cambios respecto de la autorización, que requieran la actualización del proyecto.

En caso de que lo tengan que aportar:

- Si la ubicación del centro o servicio es fija, en un inmueble, hay que aportar: Ejemplar único del proyecto básico firmado por un técnico o técnica competente (arquitectura o ingeniería, superior o técnica), donde consten el nombre y apellidos, titulación y número de colegiación de quien lo firma. El proyecto tiene que incluir una memoria técnica que justifique el cumplimiento de las normativas que le son aplicables, así como los planos de situación y emplazamiento del centro, los planos de planta y distribución donde se indiquen todas las dependencias del centro con los diversos usos, superficies y el mobiliario y equipamiento correspondiente y los planos de instalaciones.
 - Si la ubicación del centro o servicio es móvil, en un vehículo, hay que aportar: Ejemplar único del proyecto firmado por un técnico o técnica competente, donde conste nombre y apellidos, titulación y número de colegiación de quien lo firma. El proyecto tiene que incluir las características técnicas del vehículo y el plano de planta distribución donde se indiquen las dependencias del vehículo con los diversos usos, superficies y el mobiliario correspondiente, así como el preceptivo lavamanos en la zona de exploración. Tienen que justificar la accesibilidad en el interior del vehículo.
- Documentación final de obras
 - Cuando se haya obtenido una autorización previa de obras, usos, documentación acreditativa de haber finalizado las obras autorizadas previamente, de acuerdo con el proyecto técnico presentado para aquella autorización previa.
 - Documentación acreditativa de la disponibilidad del inmueble o vehículo
 - Cuando la propiedad del inmueble o vehículo donde se ubica el centro o servicio sanitario es propiedad del solicitante, aportar la documentación que lo acredite, cuando no sea posible su comprobación por medios telemáticos.
 - Cuando la propiedad del inmueble o vehículo donde se ubica el centro o servicio no es del solicitante:
 - - Documentación que legitime el uso del inmueble o vehículo donde se ubica el centro o servicio sanitario (cesión de espacios, contrato de alquiler, etc.).
 - Y en caso de que la ubicación del centro o servicio sea móvil hay que presentar, además, la siguiente documentación del vehículo:
 - Permiso de circulación
 - Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos
 - Memoria explicativa y documentación acreditativa, según corresponda, con respecto a los siguientes requisitos:
 - Organigrama. Identificación de los diferentes responsables. Relación actualizada de todo el personal con nombre, apellidos y número de colegiación cuando corresponda, con identificación de su titulación.
 - Aceptaciones del cargo del responsable asistencial, responsable de vigilancia de productos sanitarios (en centros hospitalarios y centros no hospitalarios de CMA y cuando corresponda), y del referente de seguridad del paciente.

- Copia de los títulos académicos del personal sanitario y de las colegiaciones, cuando no se pueda comprobar por medios telemáticos.
- Vínculos profesionales entre el centro y los profesionales sanitarios.
- Plan funcional (cartera de servicios, técnicas, procedimientos).
- Memoria descriptiva de las dependencias, instalaciones, equipamiento, material, instrumental y utillaje de que dispone el centro o servicio sanitario.
- Protocolo validado y actualizado del proceso de limpieza, desinfección y esterilización del material que no sea de un solo uso, firmado por el responsable asistencial que identifique los tipos de controles (físicos, químicos y biológicos), su periodicidad y las características de los equipos de esterilización mediante ficha técnica u otro documento (si procede).
- Protocolo validado y actualizado de la limpieza y desinfección de las dependencias y mobiliario del centro firmado por el responsable asistencial. En caso de que sea un servicio externo, aportar el contrato suscrito con la empresa responsable (si procede).
- Manual de procedimiento, mecanismos que aseguren la continuidad asistencial, mecanismos de evaluación y mejora continua de la calidad y mecanismos para garantizar la seguridad de los pacientes.
- Protocolo validado y actualizado de prevención de infección relacionada con la atención sanitaria firmado por el responsable asistencial (si procede).
- Relación de guías de práctica clínica de acuerdo con la actividad del centro o servicio sanitario, firmada por el responsable asistencial.
- En caso de atender a pacientes menores de edad, acreditar el cumplimiento, por parte de los trabajadores del centro con contacto habitual con menores, de los requisitos que establece la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil (si procede).
- Relación nominal de trabajadores que tienen contacto habitual con menores, firmada por el responsable legal del centro. Aportar el certificado acreditativo de cada una de las personas que trabajan con los menores de la inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual.
- Contratos de mantenimiento de las instalaciones (si procede). Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento. El centro tiene que disponer, en sus instalaciones, de manuales de funcionamiento del equipamiento. Si se dispone de equipos de soporte al diagnóstico, tienen que llevar un registro actualizado donde consten las características técnicas, número de serie, averías, revisiones preventivas y reparaciones programadas, datos de los suministradores y de los responsables de mantenimiento (si procede).
- Protocolos de actuación de primeros auxilios, paradas cardiorrespiratorias y otras emergencias, firmados por el responsable asistencial. Acreditar la formación del personal en este ámbito (si procede).
- Para los centros que formen parte del Sistema Sanitario Integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT), incluir informe de la Dirección General de Planificación, con respecto a la actividad solicitada (si procede):

- Equipamiento:

- Si se declara la disponibilidad de equipamiento radiológico: copia de la inscripción de los aparatos que emiten radiaciones ionizantes en el Registro de instalaciones de rayos X con finalidad de diagnóstico médico, del Servicio de Coordinación de Actividades Radiactivas de la Generalitat de Catalunya, y copia del programa de garantía de calidad en radiodiagnóstico y copia del programa de protección radiológica.
- Si se declara la disponibilidad de equipamiento de radioterapia: documentación que acredite la legalización de los aparatos de radioterapia y el programa de garantía de calidad de los aparatos.
- Si se declara la disponibilidad de equipamiento de medicina nuclear: documentación que acredite la legalización de los aparatos de medicina nuclear y el programa de garantía de calidad de los aparatos.
- En las solicitudes de autorización de apertura funcionamiento del depósito de medicamentos:
 - - Copia del plano de conjunto de la situación del depósito de medicamentos en relación con el resto de las instalaciones de la misma planta del centro, expedido y firmado por la persona técnica competente.
 - - Copia del plano de detalle del aposento donde está ubicado el depósito de medicamentos, expedido y firmado por la persona técnica competente. Hay que indicar la situación del mobiliario y de los bienes de equipo (nevera, caja fuerte para los estupefacientes, estanterías, mesa de trabajo). Marcad las zonas específicas, si las hay.

Servicio domiciliario de Fisioterapia

Para el trámite de la solicitud de la autorización administrativa de funcionamiento, además de la documentación general, deberá aportar:

- Documento que especifique el tipo de asistencia que se prestará.
- Ámbito geográfico de actuación.
- Organigrama funcional. Identificar a los responsables.
- Copia de los títulos del personal sanitario y de la acreditación emitida por el colegio oficial.
- Copia de los contratos o vínculos profesionales entre el centro y este personal.
- El horario general de actuación del centro/servicio.
- Teléfono de contacto de asistencia a los pacientes.
- Documento acreditativo de la posesión del inmueble que se utiliza como sede para centralizar las llamadas y gestionar la documentación clínica (ej. copia de las escrituras del local, contrato de alquiler, etc.).
- Usuarios a los que se destina el servicio. Sistemas de acceso al servicio (privados, mutua, etc.).
- Descripción del plan de control y seguimiento del paciente en el domicilio. Protocolos de visita domiciliaria.
- Sistemas de coordinación con otros dispositivos sanitarios.
- Documentación clínica general: historia clínica.

Requisitos fiscales y laborales

Persona física

Es lo que se denomina ser autónomo. Para poder tramitarlo se debe realizar el alta fiscal en las delegaciones de la Agencia Tributaria y el alta en la Seguridad Social. Consulta [aquí](#) el trámite del alta como persona autónoma.

En el caso de varios autónomos, se puede contemplar la posibilidad de crear una comunidad de bienes. Los trámites de constitución de una comunidad de bienes son similares a los de otras formas jurídicas. Será necesario:

- Suscripción del contrato de constitución.
- Obtención del CIF.
- Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.
- Alta en el IAE.

Persona jurídica (sociedades profesionales)

Una sociedad profesional es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo sino como institución, y que se crea por una o más personas físicas para cumplir un objeto social.

Con la entrada en vigor de la Ley 02/2007 de Sociedades profesionales, la creación de sociedades de fisioterapeutas debe constituirse necesariamente como sociedad profesional. El trámite de creación de una sociedad profesional es el siguiente:

- Realización del contrato de sociedad profesional mediante escritura pública ante notario donde se recogerán los datos según el tipo de sociedad y, en todo caso, expresará:
 - La identificación de los otorgantes. Se necesitará el DNI.
 - La identificación de las personas que sean los administradores y representantes.
 - El colegio profesional al que pertenecen los socios (se necesitará el certificado de colegiación de los socios).
 - La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil. Con esta inscripción, la sociedad profesional adquiere personalidad jurídica.
- Inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades del colegio profesional al que pertenezcan sus socios. Consulta [aquí](#) el trámite de la inscripción en el Colegio de Fisioterapeutas de Catalunya.

Contabilidad

Los centros deben disponer de libros contables y llevar su contabilidad al día para las declaraciones trimestrales y anuales correspondientes.

El Col·legi ha elaborado una herramienta muy sencilla para llevar la contabilidad de los centros y que pone a disposición de todos los colegiados.

Descarga aquí el [programa contable](#).

Protección de datos

Se debe disponer de un Registro de Actividades que sustituye al antiguo Registro en la Agencia de Protección de datos de los ficheros declarados, ya derogado. Además deberá disponerse de una Política de Seguridad y Privacidad Interna, así como un protocolo de notificación de incidencias o quebras de seguridad, como un protocolo para poder dar respuesta a los derechos que tiene cualquier afectado. Además deberá valorar si es necesario nombrar a un Delegado en Protección de Datos (DPD) y si habrá que realizar una Gestión de Riesgos y una Evaluación de impacto de los tratamientos.

En caso de duda puedes consultar el siguiente [enlace](#).

Información y derechos de los pacientes

Consentimiento informado

Cualquier intervención en el ámbito de la salud requiere que la persona afectada haya dado su consentimiento específico y libre y haya sido previamente informada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la [Ley 21/2000](#), de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente, y a la documentación clínica.

Este consentimiento debe realizarse por escrito en los casos de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos invasivos y, en general, cuando se realizan procedimientos que conllevan riesgos e inconvenientes notorios y previsibles, susceptibles de repercutir en la salud del paciente.

El documento de consentimiento debe ser específico para cada supuesto, sin perjuicio de que se puedan adjuntar hojas y otros medios informativos de carácter general. Este documento debe contener información suficiente sobre el procedimiento de que se trata y sobre sus riesgos.

En cualquier momento la persona afectada puede revocar libremente su consentimiento.

El Col·legi ha elaborado una serie de consentimientos informados que requieren algunos tratamientos de Fisioterapia. Puedes encontrar diferentes modelos en este [enlace](#).

Son situaciones de otorgamiento de consentimiento por sustitución:

- Cuando el enfermo, a criterio del médico responsable de la asistencia, no es competente para tomar decisiones porque se encuentra en un estado psíquico-físico que no le permite hacerse cargo de su situación; el consentimiento debe obtenerse de los familiares de éste o de las personas que están vinculadas con él.
- En los casos de incapacidad legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la [Ley 9/1998](#), de 15 de julio, del Código de familia.
- En los casos de personas internadas por trastornos psíquicos, en quienes concurren las circunstancias del artículo 255 de la [Ley 9/1998](#), de 15 de julio, del Código de familia.
- En el caso de menores, si éstos no son competentes, ni intelectual ni emocionalmente, para comprender el alcance de la intervención sobre la propia salud.

Historia clínica

De acuerdo con la [Ley 21/2000](#), de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente, y a la documentación clínica y la [Ley 16/2010](#), del 3 de junio, de modificación de la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente, y a la documentación clínica.

Se establece un período mínimo de conservación de la documentación más relevante de la historia clínica, que es de 15 años a contar desde la fecha de alta de cada proceso asistencial. El resto de documentación que integra la historia clínica puede destruirse al cabo de 5 años desde la fecha de alta de cada proceso asistencial. Estos períodos mínimos de conservación no son aplicables a la documentación que se considere especialmente relevante a efectos asistenciales, epidemiológicos, de investigación o de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, dado que en estos casos la documentación debe conservarse de acuerdo con los criterios que establezca la comisión técnica en materia de documentación clínica.

Gestión de residuos

La gestión de residuos en los centros de Fisioterapia, al tratarse de centros sanitarios, se realizará de acuerdo con la legislación correspondiente al [Decreto 27/1999](#) de 9 de febrero, de la gestión de los residuos sanitarios.

Los residuos sanitarios se clasifican en dos grupos, y en un centro de Fisioterapia podemos encontrar:

- Residuos sin riesgo o inespecíficos
 - Grupo I. Son residuos municipales que, por su naturaleza y composición, son inertes y no especiales y no requieren exigencias especiales de gestión ni dentro ni fuera del centro generador. Este tipo de residuos incluyen materiales como el cartón, papel, material de oficinas y despachos, cocinas, bares, comedores, talleres, jardinerías y, en general, los residuos que no derivan directamente de una actividad sanitaria.

- Grupo II. Son residuos inertes y no especiales que no plantean exigencias especiales en su gestión fuera del centro generador, y se consideran residuos municipales. Estos tipos de residuos incluyen material de curas, yesos, ropas y material desechable sucio con sangre, secreciones y/o excreciones, así como otros residuos no englobados dentro de la categoría de residuos sanitarios de riesgo.
- Residuos de riesgo o específicos (sólo si se practican técnicas con agujas como la punción seca).
- Grupo III. Son residuos especiales que requieren la adopción de medidas de prevención en la recogida, el almacenamiento, el transporte, el tratamiento y disposición de rechazo, tanto dentro como fuera del centro generador, ya que pueden generar riesgo para la salud laboral y pública. Estos residuos son la sangre y hemoderivados en forma líquida, agujas y material punzante y cortante, entre otros.

Los residuos sin riesgo se depositan en una bolsa de basura y se pueden tirar al contenedor gris de rechazo del ayuntamiento. Los centros que sólo dispongan de estos residuos deben tramitar el [alta de productor](#) de residuos sanitarios en la Agència Catalana de Residus *sólo si producen una cantidad igual o superior a las 1.000 toneladas de residuos no peligrosos*.

Los residuos de riesgo se consideran especiales y se deben almacenar seis meses como máximo en el centro y deben gestionarse con una empresa acreditada. En concreto, un centro de Fisioterapia con residuo sanitario tipo III debe disponer de un contrato con una [empresa de gestión de residuos acreditada](#), disponer del [Alta de productor de residuos sanitarios](#) en la Agència Catalana de Residus, Ficha de Aceptación [G-III](#), [Libro rojo](#) de Control de Residuos sanitarios y notificación previa a la Agència Catalana de Residus.

Prevención de riesgos laborales

La prevención es el conjunto de actividades o medidas adoptadas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, tal como la define la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

La organización de la actividad preventiva es siempre obligatoria para el empresario que tenga trabajadores contratados. Existen diferentes posibilidades para llevarla a cabo:

- Asumiendo personalmente la actividad preventiva: cuando se cumplan los requisitos siguientes:
 - Que la empresa tenga hasta diez trabajadores.
 - Que la actividad de la empresa no se incluya entre las enumeradas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - Que el empresario desarrolle su actividad de forma habitual en el centro de trabajo.
 - Que el empresario tenga y pueda acreditar la capacidad necesaria para desarrollar las actividades preventivas que asume.
 - Además, hay que tener presente que, a pesar de cumplir con estos requisitos, el empresario no puede asumir más la vigilancia de la salud, que se debe cubrir obligatoriamente a través de un servicio de prevención ajeno.

- Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo:

Siempre que no sea obligatorio constituir un servicio de prevención propio, cualquier empresa puede adoptar esta modalidad de organización preventiva. El único requisito que se exige a los trabajadores designados es que tengan la capacidad necesaria para desarrollar las actividades preventivas que se les encomienden, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención ([Real Decreto 39/1997](#) de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de servicios de prevención). No se requiere expresamente la exclusividad y, por tanto, estos trabajadores pueden compatibilizar las actividades preventivas con otros trabajos ordinarios. El número de trabajadores designados, así como los medios que el empresario ponga a su disposición y el tiempo de que dispongan para la ejecución de su actividad deben ser los necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones.

- Constituyendo un servicio de prevención propio o mancomunado: La constitución de un servicio de prevención propio (SPP) es necesaria en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- Si la empresa tiene más de 500 trabajadores.
- Si se trata de una empresa de entre 250 y 500 trabajadores que hace una de las actividades incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Si la autoridad laboral, teniendo presente la peligrosidad de la actividad empresarial o la frecuencia o gravedad de su siniestralidad, obliga a cubrir la actividad preventiva mediante un servicio de prevención y el empresario descarta el Servicio de Prevención Ajeno.
- Pueden constituir un Servicio de Prevención Mancomunado las empresas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:
 - Empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial.
 - Empresas que pertenezcan a un mismo sector productivo.
 - Empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial.
 - Empresas que desarrollen sus actividades en un mismo polígono industrial o en un área geográfica limitada, que según el criterio mantenido por el Departament de Treball es aquella que no supera dos municipios limítrofes.
 - Las empresas interesadas quedan obligadas a consultar, con los representantes de los trabajadores, la creación del Servicio de Prevención Mancomunado. Una vez cumplido este trámite, se puede llevar a cabo la constitución que se formalizará en un acuerdo o acta.
 - Hay que tener presente que los Servicios de Prevención Mancomunados tienen la consideración de servicios propios para las empresas implicadas y, por tanto, deben disponer de todos los medios materiales y personales que se exigen a estos últimos.

- Encargándola a un Servicio de Prevención Ajeno (SPA): Cualquier empresa puede concertar la actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno, a menos que esté obligada a constituir un SPP.

- Los SPA son entidades especializadas y acreditadas por la autoridad laboral con capacidad constata para poder realizar actividades de prevención, de asesoramiento y de apoyo que puedan requerir las empresas que los concierten.
- La decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios SPA así como los criterios a tener en cuenta para seleccionar uno y las características técnicas del concierto deben debatirse y, en su

caso, acordar con los delegados de prevención o en el seno del comité de seguridad y salud de la empresa.

- El empresario que decida desarrollar la actividad preventiva a través de uno o varios servicios de prevención ajenos a la empresa deberá concertar por escrito la prestación.
- Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deben mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes una memoria anual en la que incluirán de forma separada las empresas o centros de trabajo para los que han prestado servicios durante el período, indicando en cada caso la naturaleza de éstos.

En caso de duda puedes consultar el siguiente [enlace](#).

Normativa aplicable

- [DECRETO 151/2017](#), de 17 de octubre, por el que se establecen los requisitos y garantías técnico-sanitarias comunes de los centros y servicios sanitarios y los procedimientos para su autorización y registro. (DOGC núm. 7477 publicado el 19/10/2017)
- [DECRETO 27/1999](#), de 9 de febrero, de la gestión de residuos sanitarios. (DOGC núm. 2828 publicado el 16/02/1999)
- [LEY 16/2010, de 3 de junio](#), de modificación de la Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente, y la documentación clínica. (DOGC núm. 5647 publicado el 10/06/2010)
- [LEY 21/2000](#), de 29 de diciembre, sobre los derechos de información concerniente a la salud y la autonomía del paciente, y la documentación clínica. (DOGC núm. 3303 publicado el 11/01/2001)
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (BOE núm. 236 publicado el 02/10/2015)
- [LEY 20/1991](#), de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. (Corrección de errata en el DOGC núm. 1527, pág. 6204, de 9.12.1991). (DOGC núm. 1526 publicado el 04/12/1991)
- [DECRETO 135/1995](#), de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad. (Corrección de errores en el DOGC núm. 2152, pág. 319, de 10/01/1996). (DOGC núm. 2043 publicado el 28/04/1995)
- [Real Decreto 1277/2003](#), de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. (BOE núm. 254 publicado el 23/10/2003)
- [RESOLUCIÓN SLT/3099/2015](#), de 9 de diciembre, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Departament de Salut y el Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, para delegar determinadas funciones de autorización de consultas de fisioterapia. (DOGC núm. 7039 publicado el 18/01/2016)

